



IMPUESTOS

**CUARTA RESOLUCION DE
MODIFICACIONES A LA
RESOLUCION MISCELANEA FISCAL
PARA 2009**

Abril 2010/Número 04

Contadores Públicos y Consultores de Empresas
www.bdo.com.mx

Les informamos, que el 31 de marzo, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal 2009, como sigue:

Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009

Título I.2. Código Fiscal de la Federación (CFF)

Capítulo I.2.1. Disposiciones generales

I.2.1.4. Días inhábiles

Se consideran días inhábiles para el SAT, el 1 y 2 de abril de 2010.

Capítulo I.2.22. De las infracciones y delitos

I.2.22.1. Reducción de multas y aplicación de tasa de recargos por prórroga

Se adiciona esta regla para señalar que para los efectos del artículo 70-A del CFF en relación con el artículo 88 de su Reglamento, los contribuyentes que soliciten los beneficios de reducción de multas y aplicación de la tasa de recargos por prórroga determinada conforme a la Ley de Ingresos de la Federación, podrán hacerlo mediante escrito libre que contenga la declaración bajo protesta de decir verdad de que cumplen con todos los requisitos establecidos en el artículo 70-A mencionado.

Los contribuyentes que soliciten los beneficios referidos en el párrafo anterior, y que tengan determinadas contribuciones retenidas, recaudadas o trasladadas junto con los impuestos propios, los beneficios procederán siempre que se paguen, además, la totalidad de las contribuciones retenidas, recaudadas o trasladadas y sus accesorios que no obtuvieron esos beneficios en el ejercicio o período revisado.

Título I.3. Impuesto sobre la renta

Capítulo I.3.5. Régimen de consolidación

Se adicionan ocho reglas a este Capítulo, con la finalidad de incluir procedimientos opcionales relacionados con el artículo Cuarto de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR, publicadas en el DOF el 7 de diciembre de 2009 referentes a la consolidación fiscal, como sigue:

I.3.5.10. Incremento del saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta consolidada al 31 de diciembre de 2009

I.3.5.11. Pérdidas para el pago del impuesto diferido

I.3.5.12. Pérdidas de controladoras puras

I.3.5.13. Incremento del saldo del registro de la cuenta de utilidad fiscal neta consolidada al 31 de diciembre de 2004

I.3.5.14. Incremento del saldo del registro de la cuenta de utilidad fiscal neta consolidada

I.3.5.15. Incremento del saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta consolidada

I.3.5.16. Acreditamiento del ISR enterado conforme al artículo Cuarto, fracción VII de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR

I.3.5.17. Diferimiento del impuesto referido en el artículo Cuarto, fracción VIII, inciso b), numerales 1 ó 3 y 2 ó 4 de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR

Capítulo I.3.17. Ingresos por intereses

I.3.17.14. Factor de acumulación por depósitos o inversiones en el extranjero

Se señala que el factor de acumulación aplicable al monto del depósito o inversión al inicio del ejercicio fiscal de 2009 que podrán opcionalmente considerar las personas físicas que obtienen ingresos por intereses, es de 0.0435.

Título II.2. Código Fiscal de la Federación

Capítulo II.2.3. Devoluciones y compensaciones

II.2.3.1. Devolución de saldos a favor de IVA

Se reforma esta regla para establece, que ya no será necesario que el contribuyente presente la declaratoria para efectos del saldo a favor de IVA, cuando éste se encuentre obligado a dictaminar sus estados financieros de conformidad con el artículo 32-A del CFF, debiendo cumplir con la presentación de los formatos y anexos para el trámite de devolución.

Título II.3. Impuesto sobre la renta

Capítulo II.3.5. Obligaciones de las personas morales

II.3.5.2. Facilidad para no presentar información de operaciones con partes relacionadas para las transacciones que se indican

Se adiciona esta regla para señalar que los contribuyentes que tengan la obligación de presentar la información de transacciones realizadas con partes relacionadas, no tendrán obligación de reportar dato alguno en el Anexo 9 de la Declaración Informativa Múltiple, cuando se trate de las siguientes operaciones:

INGRESOS:

- 1303 GANANCIA REALIZADA POR FUSIÓN
- 1304 GANANCIA REALIZADA POR ESCISIÓN
- 1305 GANANCIA QUE PROVENGA DE REDUCCIÓN DE CAPITAL DE SOCIEDADES MERCANTILES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
- 1306 GANANCIA QUE PROVENGA DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
- 1307 INGRESOS POR RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS INCOBRABLES
- 1309 AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN RELATIVO A LOS CRÉDITOS Y DEUDAS CON PARTES RELACIONADAS
- 1310 UTILIDAD EN CAMBIOS GENERADA DE SALDOS Y OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS
- 1311 CANTIDADES RECIBIDAS EN EFECTIVO, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA POR CONCEPTO DE PRESTAMOS, APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL MAYORES A \$600,000 CUANDO NO SE CUMPLA CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 86-A DE LA L.I.S.R.
- 1312 INGRESOS POR DIVIDENDOS

COSTOS Y GASTOS

- 3007 CRÉDITOS INCOBRABLES, PERDIDAS POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR ENAJENACIÓN DE BIENES DISTINTOS DE INVENTARIO
- 3008 AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN RELATIVO A LOS CRÉDITOS Y DEUDAS CON PARTES RELACIONADAS
- 3009 PERDIDA EN CAMBIOS GENERADA DE SALDOS Y OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS.

SIPRED 2008

Se dan a conocer los anexos 16 y 16-A

Cumplimiento de la obligación de presentar la declaración informativa de operaciones con clientes y proveedores respecto del ejercicio fiscal de 2009

Se tendrá por cumplida la obligación de presentar la información de operaciones con clientes y proveedores respecto del ejercicio fiscal de 2009, cuando los contribuyentes presenten espontáneamente a más tardar el 15 de marzo de 2010, la información a que se refiere el artículo 32, fracciones V y VIII de la Ley del IVA, del citado ejercicio fiscal de 2009, referido por cada mes de operaciones.

La presente facilidad no constituye una prórroga en el plazo para presentar la información a que se refiere el artículo 32, fracciones V y VIII de la Ley del IVA, relativa al ejercicio de 2009, o para eximir de su cumplimiento en tiempo en cualquier otro trámite fiscal que así lo exija como requisito, por lo que igualmente quedan a salvo las facultades de las autoridades fiscales para requerir y en su caso, para aplicar multas por la presentación extemporánea de la misma".

Presentación del pago provisional o definitivo del mes de enero 2010

Se señala que tratándose de los contribuyentes obligados a utilizar el servicio de declaraciones y pagos de conformidad con la regla II.2.15.1., se amplía el plazo hasta el 19 de febrero de 2010 para la presentación de los pagos provisionales o definitivos del ISR, IETU, IVA o IEPS, así como retenciones correspondientes al mes de enero de 2010.

CONTACTO
www.bdo.com.mx

CANCÚN, QUINTANA ROO

Eric Palma

e.palma@bdo.com.mx
Av. Tulúm No. 39, (Ant. 11-1), Int.9
Tel. +52 (998) 884 94 33

CELAYA, GUANAJUATO

Raúl Gómez

r.gomez@bdo.com.mx
Blvd. Adolfo López Mateos
No. 901 Pte.4° y 5° Piso
Tel. +52 (461) 615 08 44

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA

Francisco Solís

f.solis@bdo.com.mx
P. Triunfo de la República
No. 3340, Suite 201
Tel. +52 (656) 629 01 88

CIUDAD DE MÉXICO

Oficina matriz

Patricio Montiel Flores

p.montiel@bdo.com.mx
Av. Ejército Nacional No. 904, piso 7
Tel. +52 (55) 5901 3900

GUADALAJARA, JALISCO

Octavio Valle

o.valle@bdo.com.mx
Av. Américas No. 1619, Piso 10
Tel. +52 (33) 36 48 43 00

MAZATLÁN, SINALOA

Alfredo Valdéz

s.valdez@bdo.com.mx
Río Baluarte No. 209
Tel. +52 (669) 982 2017

MÉRIDA, YUCATÁN

Mario Cano

h.cano@bdo.com.mx
Av. Quetzalcóatl No. 56, Int. 11
Tel. +52 (999) 983 47 47

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

Fernando Acosta

f.acosta@bdo.com.mx
J. Sierra No. 377-23
Tel. +52 (686) 554 52 51

MONTERREY, NUEVO LEÓN

Daniel Leal

d.leal@bdo.com.mx
Av. San Pedro No. 400, Int. 301
Tel. +52 (81) 83 56 56 15

PUEBLA, PUEBLA

Mariano Saavedra

m.saavedra@bdo.com.mx
1er Retorno Cto. Osa Menor 3, Local 3
Tel. +52 (222) 243 77 11

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

Fernando Acosta

f.acosta@bdo.com.mx
Blvd. Agua Caliente No. 4558-306
Tel. +52 (664) 686 47 97

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO

Patricio Montiel Flores

p.montiel@bdo.com.mx
Pino Suárez Sur No. 305, 1er piso
Tel. +52 (722) 214 24 95

VERACRUZ, VERACRUZ

Francisco Cruz

f.cruz@bdo.com.mx
Callejon Jose María Peña No. 27
Tel. +52 (229) 932 62 16

OFICINAS BDO EN EL MUNDO

Alemania	Kuwait
Angola	Letonia
Antillas Holandesas	Líbano
Arabia Saudita	Liechtenstein
Argentina	Lituania
Australia	Luxemburgo
Austria	Madagascar
Bahamas	Malasia
Bahrein	Malta
Bélgica	Marruecos
Bolivia	Mauricio
Botswana	México
Brasil	Mozambique
Bulgaria	Namibia
Cambodia	Nigeria
Canadá	Noruega
Cabo Verde	Nueva Zelanda
Chile	Omán
China	Países Bajos
China Hong Kong	Pakistán
Chipre	Panamá
Colombia	Paraguay
Comoros	Perú
Corea	Polonia
Croacia	Portugal
Dinamarca	Qatar
Ecuador	Reino Unido
Egipto	República Checa
El Salvador	República Dominicana
Estonia	República Eslovaca
Eslovenia	Rumania
Emiratos Arabes Unidos	Rusia
España	Senegal
Estados Unidos	Serbia
Filipinas	Seychelles
Finlandia	Singapur
Francia	Sudáfrica
Georgia	Sri Lanka
Gibraltar	St Lucía
Grecia	St Vincent
Guatemala	Suriname
Guernsey	Suecia
Hungría	Suiza
India	Tailandia
Indonesia	Taiwan
Irlanda	Tanzanía
Isla de la Reunión	Trinidad y Tobago
Isla de Man	Túnez
Islas Caimán	Turkmenistán
Islas Vírgenes Británicas	Turquía
Israel	Ucrania
Italia	Uganda
Jamaica	Uruguay
Japón	Venezuela
Jersey	Vietnam
Jordanía	Zambia
Kazajstán	Zimbabwe
Kenia	

Esta publicación ha sido preparada cuidadosamente, pero se ha redactado en términos generales y debe ser considerada sólo como una orientación amplia. No se puede confiar que cubra situaciones específicas y no deben actuar, o abstenerse de actuar, sobre la información contenida en la misma sin obtener un asesoramiento específico profesional. Póngase en contacto con BDO Hernández Marrón y Cía., S.C. para platicar de estos asuntos en el contexto de las circunstancias particulares. BDO Hernández Marrón y Cía., S.C., sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad ni obligación de cuidado por cualquier pérdida que se derive de cualquier acción tomada o no tomada por alguien que confíe en la información de esta publicación o por cualquier decisión tomada en base a la misma.

BDO Hernández Marrón y Cía., S.C., una sociedad civil mexicana de contadores públicos y consultores de empresas, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido y forma parte de la red internacional de BDO de Firmas Miembros independientes. BDO es el nombre comercial para la red BDO y para cada Firma Miembro BDO.